

Decreto N° 2936, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella a varios Alcaldes Pedáneos.

(G. O. N° 9444, del 27 de Agosto de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

UMERO 2936

CONSIDERANDO los altos merecimientos de los Alcaldes edáneos señalados en el dispositivo del presente Decreto, quienes durante largo tiempo han desempeñado de manera consagrada sus funciones para bien de sus respectivas comunidades;

VISTA la Ley N° 1113, del 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Caballero, a los Alcaldes Pedáneos señalados a continuación:

Distrito Nacional

NOMBRE	SECCION	MUNICIPIO O DISTRICTO MUNICIPAL
José Alcántara	Cancino	Distrito Nacional
Ignacio Ramírez	Boca de los Ríos	Sabana Yegua

Leopoldo Moreta	Cruz de Cabrera	Restauración
Victor Pichardo	El Guineal	San Fco. de Macorís
Regino Florimón	Los Yayales	Nagua
Eloy Severino	Manchado	Hato Mayor
Arisemendy Collado	Ceiba de Madera	Moca
Andrés Rivera	Cumayasa	La Romana
Elpidio Rosado	Los Limoncitos	Constanza
Eugenio Castro B.	Botoncillo	Villa Vásquez
José B. Sepúlveda P.	La Ciénaga	San José de Ocoa
Jacinto Balbuena	Madre Vieja	Sosúa
Juan Ramón Ortí	Bianco Arriba	Tenares
Catalino Avila de Aza	Guaniábana	Higüey
Casimiro Zorrilla	La Bija	Cevicos
Augusto Ogando	Los Jobos	Las Matas de Farfán
Amaro José	Acosta	Samaná
José Isaías Ledesma	Pontezuela	Tamboril
Regino Núñez	Jaibón	Mao
Luis A Mieses	Los Lerenes	Ramón Santana
Angelito Jáquez	Puello	Elias Piña
Elpidio Varona	La Lana	Los Almácigos
Félix Santana	Hato Arriba	Monte Plata
Emiliano Novas	El Pa'mar	Neyba
Antonio Ortiz	Los Patos	Paraiso
Bartolo Moreta	La Altagracia	Pedernales
Amado Hernández A.	Puerto Escondido	Duvergé

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y

Policia y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio de. año mil novecientos setenta y siete; años 134^o de la Independencia y 114^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER